



Resolución Ministerial

Lima, 31 de Marzo del 2021

Visto, el Expediente N° 21-003518-002, que contiene el Informe N° 024-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 028-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 484-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;



Que, a través de la Carta de Donación de fecha 15 de diciembre de 2020, la Embajada de Perú en la República Popular China manifiesta su voluntad de gestionar una donación favor del Ministerio de Salud, valorizada en US\$ 435 007.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de acuerdo al siguiente detalle:

Donante	Descripción
República Popular China	50 000 mascarillas protectoras para uso médico N95
	200 000 mascarillas quirúrgicas
	1 000 termómetros infrarrojos
	10 000 ropa protectora médica desechable
	10 000 guantes quirúrgicos de goma esterilizados desechables
	10 000 gafas protectoras médicas
Comunidad Peruana en China	14 000 mascarillas médicas de triple pliegue



O. UGARTE



S. YANCOURT



L. CUEVA

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 028-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que los Dispositivos Médicos: Single Use Medical Coverall Sterile (Product is sterilized by ETO), Fabricante: Zhende Medical Supplies Co., Ltd. (Mascarillas quirúrgicas) Lote 20200402 F.Fab: 2020.04.02, F. Exp: 2023.04.01; Protection Mask N95 (Mascarilla protectoras para uso médico N95), Sterile. Lote 200506 F. Exp. 2022.05.05, MEDISPO-TPC, Size 7 (Guantes quirúrgicos de goma esterilizados, desechables), Powder free, Lote 202004, F. Exp. 2023.03, cuentan con número de lote y/o serie y fecha de fabricación y/o vencimiento mayor a doce (12) meses según corresponda, por lo que son conformes por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277 MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones"; asimismo, señala que los productos: Disposable medical mask 3-ply mask Type II (earloop) Non sterile (Mascarillas médicas de triple pliegue), Fabricante: Hunan Pandian Medical Equipment Co., Ltd. - China; Gafas protectoras médicas y Single Use Medical Coverall Certificate, se encuentran en la relación de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, por lo que no requieren de opinión técnica;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 024-2021-UFDyOMD-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación gestionada por la Embajada de Perú en la República Popular China a favor del Ministerio de Salud, valorizada en US\$ 435 007.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresó al país con Conocimiento de Embarque N° HLCUSHA2012HRPH4;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;



P. MINAYA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



Resolución Ministerial

Lima, 31 de Marzo del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación gestionada por la Embajada de Perú en la República Popular China a favor del Ministerio de Salud, valorizada en US\$ 435 007.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresó al país con Conocimiento de Embarque N° HLCUSHA2012HRPH4.

Artículo 2.- Agradecer a la Embajada de Perú en la República Popular China por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



